## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Nueve (09) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00741.

El escrito que milita a folio precedente del compaginario junto con los anexos allí enunciados, allegado por el apoderado judicial de la parte actora el 28 de noviembre pasado, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 12 del expediente digital).-

En atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno y como quiera que se encuentra debidamente inscrita la medida de embargo decretada sobre los bienes inmuebles perseguidos en el presente asunto, distinguido con los folios de matrícula inmobiliaria números 50 C - 2006903 y 50 C - 2006904, denunciados como de propiedad del demandado MANUEL ANTONIO CARDONA ARIAS, según se desprende de la documental aportada a los autos, el Despacho,

## DISPONE:

ORDENAR EL SECUESTRO PREVENTIVO de los bienes inmuebles antes referidos, cuya identificación, ubicación y linderos se encuentran señalados en los certificados de tradición y libertad que obran a folios precedentes del compaginario (derivado No. 12 del expediente digital).-

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades a la <u>Alcaldía Local de la Zona Respectiva</u> de esta ciudad, a quien se librará despacho comisorio con los insertos y copias del caso, acorde a lo dispuesto en el artículo 38 del C. G. del Proceso, la Circular PCSJC17-10 de fecha 09 de marzo del 2017 del C. S. de la J., el Concepto No. 78643 de 2017 de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, el Acuerdo 735 de fecha 09 de Enero del 2019, emitido por el Consejo de Bogotá y la Ley 2030 del 27 de julio de 2020.-

Se designa como secuestre a la persona que se relaciona en el <u>acta</u> que hace parte integral de esta providencia, y quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.-

Se señalan como honorarios provisionales a favor del secuestre la suma de \$200.000.

El comisionado le <u>comunicará la designación</u> en la forma prevista en el Artículo 49 del Código General del Proceso y de ello dejara constancia en el expediente.-

## NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. <u>217</u>, hoy <u>12 de diciembre de 2022</u>. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4fc180ab70fe040ca3f2418bf0ef67f264aa126d61a5819656c9f4f178ec6f1d

Documento generado en 09/12/2022 11:56:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica